

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se presentó demanda ejecutiva Hipotecaria y pasa a despacho para su estudio. Sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Inadmite demanda
Demandante	LIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI
Demandado	NELSON ANTONIO GAÑAN ARICAPA
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00127-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°409

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones.
- Se servirá indicar la fecha desde la que se pretende el cobro de los intereses moratorios.

Del escrito que subsane los requisitos aportara copia para surtir el traslado

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 68 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 23 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria